

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. E. - 1959

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1964 por la que se reduce el precio máximo fijado para el gas butano en la Orden de 15 de julio de 1958, a partir de 1 de noviembre del año en curso.

Ilustrísimos señores:

La Ley 41/1964, de 11 de junio al introducir modificaciones en el sistema tributario afecta a los productos en régimen de monopolio fiscal.

Elevada consulta a este Ministerio por "Butano, S. A.", sobre la procedencia de reducir el precio máximo fijado para el gas butano en la Orden ministerial de 15 de julio de 1958, habida cuenta de la menor carga impositiva que ha de soportar dicho producto al ponerse en vigor la Ley de Reforma del Sistema Tributario, se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Por tanto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos, ha dispuesto:

1.º Establecer a partir de 15 de noviembre de 1964 el precio del gas butano que se suministre a particulares, franco domicilio usuario, en 9,76 pesetas kilogramo.

2.º Fijar, también desde dicha fecha, en 122 pesetas el precio del gas butano contenido en las botellas que expende "Butano, S. A.", con un peso del producto de 12,500 kilogramos.

3.º El canon para la Renta de Petróleos seguirá fijado en 0,75 pesetas kilogramo respecto al butano consumido en el área del Monopolio de Petróleos.

4.º Las operaciones de importación, producción, distribución y entrega de gas butano quedan sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad

con las disposiciones reguladoras de dicho Impuesto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1964.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Director general de Impuestos Indirectos y Delegado del Gobierno en CAMPSA.

("B. O. del E." de 13-XI-64.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo, al que ha correspondido el número 74 de 1964 por el Procurador señor Reina Bernaldez, en representación de don Julio Sánchez Juan, contra acuerdo dictado en 4 de julio de 1963 por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial, por el que se dispuso la destitución del recurrente.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número 2 de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En la villa de Avilés a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal propietario número 1 de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 197 de este año, por hurtos, y seguidos a instancia de José Luis Blanco Lorenzo, de 28 años, soltero, Auxiliar Técnico, natural y vecino de Vioño-Gozón, y de otra y como denunciado Manuel Ramón Tamargo Martínez, de 21 años, soltero, Administrativo y en ignorado paradero, en cuyos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Ramón Tamargo Martínez, como autor de dos faltas de hurto a la pena conjunta de veinte días de arresto menor y al pago de las costas y gastos de este juicio. Firme esta sentencia, queden definitivamente en poder de José Luis Blanco Lorenzo, la sortija y en el de Angel Davaliña García, la afeitadora eléctrica, que les fue entregado en depósito provisional. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado por ignorarse su paradero, libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva que será remitido con

oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Teodoro Menéndez.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, libro el presente en Avilés a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Teodoro Menéndez Alvarez.—El Secretario del Juzgado.

DE GIJON

Edicto

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado, en funciones de Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de "Comercial Asturiana de Hierros, S. A.", contra don Manuel Pérez Rodríguez, por resolución de esta fecha, se acordó la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los bienes embargados siguientes:

1.—Un torno modelo 022 con motor acoplado A. E. G. trifásico número 134010 de 2 HP.

2.—Una máquina aserradora de hierro A. B. C. con motor eléctrico acoplado.

3.—Una máquina soldadora de perfiles de la casa M. E. P. S. L. de Bilbao, tipo S. T. 5 número 1453 de 220 voltios, 340 amperios, 8 KVA.

4.—Una troqueladora TOFE con motor acoplado, marca ALAS número 23873 de 3 HP.

5.—Una cepilladora T. U. N. con motor acoplado Lancar núm. 32748, de 2 HP.

6.—Urbana, finca llamada La Tablada, sita en el arrabal de Candás, concejo de Carreño, de cabida unas veinte áreas, linda Norte, carretera de Candás a Tabaza; Sur, río; Es-

te, José Menéndez y Luis García Peláez, y Oeste, herederos de José Laspra, está atravesada por vía del Ferrocarril de Carreño que la divide en dos. En esta finca existe una nave industrial de planta baja, con cubierta de uralita de 614,25 metros cuadrados con un sobrante de edificación accesorio de 1.385,75 metros cuadrados, en total dos mil metros cuadrados, conservando los mismos linderos de la finca. Dentro de la nave existe la siguiente maquinaria:

A.—Torno de 1.000 mm. entre puntos "Cumbre" con sus herramientas y accesorios, caja Norton y su equipo de refrigeración completo, modelo 022 de H 150 por 750.

B.—Tijera punzonadora "Gaitu" con sus accesorios y dos motores eléctricos respectivamente de 5 y 3 H P.

C.—Rodillo de curvar chapa marca TH. 210-16 con motor eléctrico acoplado marca M. M. M. de 7,5 HP., rodillo de 2,12 metros de largo para chapas de hasta 16 mm. de espesor.

D.—Grupo moto compresor A.B.C. modelo V. G. 7 completo con motor eléctrico-acoplado de 10 HP. y calderín de 300 litros de capacidad.

E.—Taladro radial "TAGO" con tres motores de 4, 2 y 2,50 HP. y sus accesorios correspondientes.

Inscrita esta finca al tomo 214 de Carreño, folio 3, finca número 17.429, inscripciones 1.^a y 2.^a

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón trescientas treinta y siete mil seiscientas treinta pesetas, importe de la valoración.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo, por lo menos, del mencionado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a La titulación ha sido suplida, en lo posible, por certificación del Registro de la Propiedad, pudiendo examinarse, así como los autos, en la Secretaría de este Juzgado, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella, sin que tengan derecho a exigir otra.

Dado en Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

Edicto

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Gijón a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta villa, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la entidad mercantil "Auto Recambios Echevarría, S. A.", domiciliada en esta plaza, calle Asturias, 12 y 14, representada por el Procurador don Julio Carriero Arbesú y defendida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra: contra don José Manuel Argüelles Meana, mayor de edad, soltero, transportista, domiciliado en la Hueria de Carrocera, partido de Laviana; y contra don Manuel Fernández García-Manoian, mayor de edad, empleado, vecino de El Entrego, del mismo partido, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la compañía "Auto Recambios Echevarría, S. A.", contra don José Manuel Argüelles Meana y don Manuel Fernández García, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la sociedad actora, con carácter solidario, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientas noventa y seis pesetas con quince céntimos, ratificando el embargo preventivo practicado con fecha 5 de mayo de 1964; con expresa imposición de costas al demandado don José Manuel Argüelles Meana. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Gijón a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

DE LANGREO

Edicto

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez Municipal de Langreo y su término.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado por don Antonio Manuel Fernández Campa Cueto, Abogado en nombre y representación de don Jo-

sé Fernández Fernández, contra don Ignacio Díaz Fernández y esposa doña Estrella Argüelles Casal, mayores de edad, vecinos de Barros, declarados en rebeldía legal, sobre reclamación de ocho mil pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a referidos demandados, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 de diciembre próximo a las diez horas.

Segunda.—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno.

Cuarta.—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de la subasta

Unica.—Un solar de noventa y siete metros cuadrados de superficie, situado en la finca llamada "Llosa de los Milanos", sita en Barros, concejo de Langreo, que linda al Norte, en línea de 8 metros, José Fuego; Sur, en igual línea, terreno procedente de la finca matriz, destinado a servicio de paso de todos los solares segregados; Este, en línea de 12,05 metros, solar de la misma procedencia, de Josefina Argüelles Casal; y Oeste, en línea de 12,20 metros, otro solar de la misma procedencia propiedad de doña Julia Argüelles Casal. Fue valorado pericialmente en la cantidad de dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesetas, incluidos todos sus derechos, servidumbres y accesoriedades.

Dado en la villa de Sama de Langreo a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rodolfo Díaz Arranz.—Ante mí, el Secretario.

DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Instrucción del número 2 de Oviedo.

Por el presente edicto: hago saber: Que en el sumario 345 de 1964, por muerte de dos productores en accidente de trabajo, se registra la defunción de Antonio Fernández García, nacido el 25 de marzo de 1928,

en Alcázar de San Juan (Albacete), siendo hijo de Antonio y María, y del que se desconocen más circunstancias y dirección de familiares o personas que por su muerte puedan resultar perjudicadas.

Y para que sirva de ofrecimiento de acciones prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dichas personas que puedan considerarse perjudicadas por dicha muerte, firmo el presente en Oviedo a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

—:—

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Nicolás Suárez Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Urbano Romero Peláez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orense, calle Erebelo, número 18, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

El derecho de traspaso de los bajos y sótanos de la casa número 18 de la calle del Erbedelo, de Orense, donde el demandado tiene instalado el establecimiento de ferretería, cuya casa es propiedad de don Aurea Cadavid, valorado en 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Orense, el día 23 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—El tipo de subasta será el de la tasación.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

Cuarta.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

Quinta.—Que no se aprobará el remate hasta que transcurra el plazo señalado para el derecho de tanteo, por lo que conocida la mejor postura se notificará de oficio al arrendador.

Sexta.—Que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante

ese tiempo por lo menos al negocio de la misma clase a que venía siendo dedicado.

Séptima.—Que la entrega del local al adjudicatario, llevará consigo el lanzamiento del ejecutado.

Dado en Oviedo a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Álvarez Linera Uría. El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Angel Coto Trabancal, mayor de edad, casado con doña María Gutiérrez Estrada, jubilado, vecino de Portillo, Blimea, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las siguientes fincas de las que dice es dueño en pleno dominio:

A) Trozo de terreno procedente de la finca llamada "Huerta de Abajo" o "Llosa del Portillo", sita en términos del Portillo, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de sesenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie. Linda, Norte, doña Modesta Mata Alonso; Sur, terreno y fuente propiedad del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio; Este, carretera de Blimea al Soto y Villar; y Oeste, camino al Portillo.

B) Casa habitación compuesta de sótano y planta baja, sita donde la anterior, de noventa y tres metros cuadrados de superficie, linda frente con acera propia y ésta a su vez con la carretera de Blimea al Soto de Villar; espalda, río Nalón; derecha entrando con acera propia y ésta a su vez con la dicha carretera de Blimea al Soto del Villar y desvío a Sierra y La Bobia; izquierda entrando, con el solar que se describirá bajo la letra C) de este edicto, propiedad del actor.

C) Solar para edificar procedente de la finca llamada "Huerta de Abajo" o "Llosa del Portillo", sita donde las anteriores, de ochenta y cinco metros catorce decímetros cuadrados de superficie. Linda al frente con acera propia y ésta a su vez con la carretera de Blimea al Soto y Villar ya expresada; espalda, río Nalón; derecha entrando, con la casa habitación descrita a la letra B), del actor; e izquierda, con el solar que se describirá bajo la letra D), propiedad del actor.

D) Trozo de terreno o solar para edificar procedente de la finca llamada "Huerta de Abajo" o "Llosa

del Portillo", sita donde las anteriores, de ciento veintiocho metros cuadrados de superficie; linda, al frente, carretera de Blimea al Soto y Villar; espalda, río Nalón; derecha entrando, con el solar descrito a la letra C), del actor; e izquierda entrando, con bienes de doña Olvido García Alonso.

Dichas fincas las adquirió por compraventa a don Aquilino Alonso Castro el 8 de septiembre de 1939 en documento privado y aparecen inscritas, como finca matriz a favor de doña Josefa Castro Fueyo.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a los causahabientes de quien procede la finca y de la titular registral mencionados, a los titulares colindantes dichos o sus herederos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

—:—

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Matilde Álvarez Rodríguez, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Pola de Laviana, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las fincas que a continuación se expresan:

Solar sito en la calle del Generalísimo de Pola de Laviana, con una cabida aproximada de doscientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: frente, carretera de Oviedo a Campo de Caso, denominada calle del Generalísimo; espalda, calle de Emilio Martínez; derecha entrando, doña Angeles Trelles Fernández; e izquierda, don Antonio Álvarez Canga. Sobre este solar se construyó un edificio compuesto de planta baja y dos pisos.

La adquirió por herencia de su padre don Hipólito Gustavo Álvarez Canga y aparece inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de don Clemente Álvarez y García Bernardo.

Y por providencia de esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se acordó convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscrip-

ción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario, José Hernández Galán.

DE POLA DE SIERO

Don Aurelio Cañedo Álvarez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 20 de 1964 y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Pola de Siero a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Habiendo sido vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de la misma y su término, los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos entre partes, de una y como demandante don Leopoldo Cueto Corte, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vega de Poja, representado en estos autos por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós, según copia de poder a su favor otorgado ante el Notario de esta villa don Moisés Mori Fernández en 12 de mayo de 1964 con el número 314 de su protocolo y defendido por el Letrado don Mario Solís Pando; y como demandados don Secundino, doña Amalia, don Adolfo, doña María, doña Remedios, doña Concepción, don Avelino y don Luis Prieto, mayores de edad, los seis primeros en paradero desconocido al igual que sus circunstancias personales y los dos últimos casados, labradores, vecinos de Sariego y Lieres respectivamente y contra los cónyuges don José Sánchez Saligrat y doña Herminia Martínez Quirós, mayores de edad, labradores y vecinos de Pedraces en la parroquia de Aramil. arrendatarios de la parte de finca de los demandados con ellos y también contra las personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en el asunto, versando el juicio sobre servidumbre y... Siguen los Resultandos y Considerandos, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Leopoldo Cueto Corte actuando por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de don Antonio Cueto Vigil, contra don Se-

cundino, doña Amalia, don Adolfo, doña María, doña Remedios, doña Concepción, don Avelino y don Luis Prieto Cueto, don José Sánchez Saligrat, doña Herminia Martínez Quirós y las personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en el asunto, debo declarar y declaro establecida servidumbre de paso con carro, ganados y a pie para todas las necesidades agrícolas de la finca "Tierra de Pedraces" en su parte Oeste, paso que se hará a través de la parte Este por el lindero Suroeste en dirección a la carretera o camino vecinal de La Secada a Venta de la Salve que tiene un recorrido de unos treinta y seis metros, condenando a los demandados a admitirlo así y a consentir la realización de las obras necesarias a la adecuación del paso de acceso desde la carretera del lindero Este de la finca cuyas obras serán de cuenta del actor con imposición de costas a los demandados para la notificación de esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Ilegible.—Rubricado.

Así resulta de los particulares a que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Pola de Siero a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Aurelio Cañedo Álvarez.

DE TINEO

Cédula de requerimiento

Según lo acordado en diligencias que se siguen en este Juzgado, para cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario número 34 de 1948, por robo, contra Benigno Torrellas Álvarez (a) Bilbaño, de 24 años de edad, hijo de Eleuterio y de Cecilia, natural de Luarca y vecino de Oviedo, a medio de la presente se le requiere a fin de que dentro del término de diez días, haga efectiva la indemnización civil a que fue condenado en el expresado sumario por la Ilustrísima Audiencia de Oviedo, de dos mil ciento sesenta pesetas, al perjudicado Mantquera de Tineo, S. A., todo ello bajo los apercibimientos legales.

Tineo a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este

partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 97 de 1964, por accidente de circulación, por la presente se hace saber a Ernesto Quiñonero Sánchez Fortún que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal le faculta para mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Dado en Villaviciosa, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

La Dirección General de Enseñanza Primaria acuerda convocar subasta pública para contratar la siguiente obra:

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Vivienda y Oficina del Inspector Comarcal en Cangas de Onís (Oviedo) por un presupuesto de contrata de seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas y una (683.467,61 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1964, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 30 de octubre de 1964 hasta el 30 de noviembre de 1964, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los Pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional, es la de trece mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta (13.669,40) pesetas (2 por 100 del presupuesto de contratación), que será depositada en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario. El plazo de ejecución de dichas obras es de ocho meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras con estricta sujeción

a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del, en letra, por ciento).

Oviedo, 28 de octubre de 1964.—El Secretario-Administrador.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Paulino Menéndez Fernández y don Manuel Collar Menéndez, vecinos de Villar de Posada y Noceda de Rengos, respectivamente, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Gillón, en el lugar conocido por Prado Chongo, en términos del indicado lugar de Noceda de Rengos, con destino al riego de tres fincas, a prado, de la pertenencia de los mismos, llamadas "Prado del Chongo", "Redondo" y "Prado del Molino del Río", de una extensión superficial, total, de 48 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Cangas del Narcea.

Oviedo, 10 de febrero de 1964.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Don Fernando García Díaz, Jefe de la Junta Rectora de la Cooperativa Agropecuaria de Moreda, ha solicitado licencia para instalar un molino con motor de 6,5 HP., para molturación de cereales, en un local de la Cooperativa, sito en la calle Generalísimo, número 48, Moreda.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 30 del Regla-

mento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 12 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Plácido Rodríguez García.

DE CASTRILLON

Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente número 2 de suplementos de créditos al Presupuesto Ordinario, mediante transferencias dentro del propio Presupuesto, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 13 de noviembre de 1964. El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente número 1 de suplementos de crédito con transferencia al Presupuesto Especial de 1964, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que, contra el mismo, se presenten por escrito. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 13 de noviembre de 1964. El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente número 1 de suplementos de crédito al Presupuesto Extraordinario "Bajada playa y prolongación calle Franco en Salinas", se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que, contra el mismo, se presenten por escrito. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 691 y 702 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 13 de noviembre de 1964. El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre, acordó la imposición de las siguientes Tasas: 1.—Por Inspección de Calderas y Motores. 2.—Por ocupación de la vía pública con escombros. 3.—Por entrada de carruajes en edificios particulares.

Las Ordenanzas que regulan dichas exacciones junto con sus tarifas, estarán a disposición del público, para su examen, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán interponerse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo ordenado en los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Castrillón, 13 de noviembre de 1964. El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que regulan las siguientes Tasas: Apertura de establecimientos. Vigilancia de establecimientos. Sello Municipal. Alcantarillado y Rodaje.

Las Ordenanzas que regulan dichas exacciones, junto con sus tarifas, estarán a disposición del público para su examen, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán interponerse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Castrillón, 13 de noviembre de 1964. El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

Publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del 12 de los corrientes las condiciones de subasta de material procedente de la reversión a favor de este Ayuntamiento de las líneas de Tranvías de Gijón, S. A., se advierte que las proposiciones se admiten en esta Secretaría General hasta la una de la tarde del sábado, 5 de diciembre, celebrándose la subasta en esta Casa Consistorial el lunes, 7 de diciembre, a las doce horas.

Se advierte, con referencia al lote A que el carril habrá de retirarse con todos sus complementos. En cuanto a los lotes A, C y D, el Ayuntamiento entregará el material "in situ", y los demás lotes se ajustarán a lo que determina el Pliego de condiciones.

Consistoriales de Gijón a 14 de noviembre de 1964.—El Alcalde.